



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2017-MDP/A

Pachacámac, 22 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 005-2017-MDP/GAF de fecha 25 de Enero del 2017 e Informe N° 27-2017-MDP/GAJ de fecha 22 de Febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Delegación de facultad de aprobación de liquidación de contratos de obras a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Decreto Legislativo N° 1241, en su tercer párrafo señala que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establezca en el reglamento"*.

Que, de acuerdo al numeral 74.2 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificado por Decreto Legislativo N° 1272, *"Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados."* Asimismo, el numeral 74.3 de la citada Ley, establece que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."*

Que, con Informe N° 005-2017-MDP/GAF de fecha 25 de Enero del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, sugiere que por especialidad y funciones ante verificación, pronunciamiento de cálculos detallados y/o observaciones en las liquidaciones, además considerando que actualmente realiza la verificación técnica de las contrataciones de ejecución de obras y consultoría de obras previas a su conformidad, se delege las facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para aprobar la



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Liquidación del Contrato de Obras, en aplicación al último párrafo del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 27-2017-MDP/GAJ de fecha 22 de Febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se delegue la facultad de aprobar la liquidación de contratos de obras a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A de fecha 10 de Junio del 2015, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas las facultades y atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Disposiciones Complementarias, como es el caso de "11) Aprobar la Liquidación Final de Obra".



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MDP/A de fecha 10 de Febrero del 2016, se adecuó la Resolución N° 180-2015-MDP/A del 10 de Junio del 2015 y Resolución de Alcaldía N° 190-2015-MDP/A del 19 de Junio del 2015, que delega a la Gerencia de Administración y Finanzas facultades y atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento, a la Nueva Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme lo prescribe el penúltimo párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.



Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha lo dispuesto en el numeral "11) **Aprobar la Liquidación Final de Obra**" del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A de fecha 10 de Junio del 2015, adecuada por la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MDP/A de fecha 10 de Febrero del 2016, sobre la facultad y atribución otorgada a la Gerencia de Administración y Finanzas, prevista en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento, a la Nueva Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme lo prescribe el penúltimo párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a partir de la fecha a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, la facultad y atribución prevista en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF **"APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA"**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo Ramos Lescano
Hugo Ramos Lescano
ALCALDE

